Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No.613/2017

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de precios y tarifas”, del 11 de octubre de 2012, en su Disposición Especial Segunda establece que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y la Resolución No. 38, del 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, establece en su Apartado Cuarto que la facultad de aprobación de precios y tarifas debe concentrarse en los jefes máximos de las empresas, excepto en aquellos casos en que económica y socialmente interese regular a niveles superiores de dirección.

POR CUANTO: La Resolución No. 429, del 28 de julio de 2015, dictada por quien suscribe, establece que los precios de venta a la población de los medicamentos elaborados a partir de materias primas agrícolas y otros productos naturales (plantas medicinales) son aprobados por el Ministerio de Finanzas y Precios y son de aplicación en todo el territorio nacional, manteniendo su vigencia los precios aprobados por los consejos de la

Administración provinciales del Poder Popular y los del municipio especial Isla de la Juventud.

POR CUANTO: El Ministerio de Finanzas y Precios, previo acuerdo con el Ministerio Salud Pública, ha decidido centralizar los precios minoristas en pesos cubanos (CUP) de los grupos de productos de la Medicina Natural y Tradicional, existentes en la mayoría de las provincias del país.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar los precios a la población en pesos cubanos (CUP), de los grupos de productos de medicina natural y tradicional, tal y como se relaciona a continuación:

	CREMAS O POMADAS (30 g)	**JARABE (120 ml)**	**TINTURA (30 ml)**	**LOCIONES (120ml)**	**MELITOS (120ml)**	**CHAMPÚ (120ml)**
PRECIO	0.60	0.80	0.75	0.80	0.80	0.80

SEGUNDO: Facultar a los presidentes de los consejos de la Administración de las asambleas provinciales del Poder Popular y del municipio especial Isla de la Juventud para aprobar, por método de correlación aplicando regla de tres, los precios minoristas en pesos cubanos (CUP), de los productos de

medicina natural y tradicional que presenten cambios de gramaje, envase o presentación.

TERCERO: La facultad otorgada mediante la presente no puede delegarse en otro nivel de dirección.

CUARTO: Se modifica el Resuelvo Quinto de la Resolución No. 429, del 28 de julio de 2015, dictada por quien resuelve, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 5 días del mes de septiembre de 2017.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra